



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2016-CMPMS.

San Miguel, 14 de julio de 2016.



VISTO. -

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°029-2016/MPSM de fecha 12 de julio del presente, el Pedido presentado por el Regidor José Américo Bazán Suárez respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal declarando Área de Conservación Municipal al "Cerro Portachuelo", y;



CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO. -** Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO. -** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD. – La propuesta de Ordenanza Municipal declarando Área de Conservación Municipal al “Cerro Portachuelo” y pide se encargue a las áreas involucradas y a la Comisión de Concejo de Medio Ambiente, la gestión de la elaboración de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas involucradas y la Comisión de Concejo de Medio Ambiente la gestión de la elaboración de la Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Asesor Jurídico el aporte técnico legal para la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente.
U.T.I.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Franz L. Chóvez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL